



Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220018700

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1.-) Allegue certificado de tradición y libertad de los inmuebles con matrícula No. 50S-40277460 y 236-414089 con fecha no superior a un mes, adviértase, que los aportados datan de septiembre de 2021.

2.-) Adecue el avalúo de los bienes relictos, de conformidad con lo previsto en el artículo 489 del C.G.P.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3c9c8e5a8c756880ab2355809f6ad6c7ebee5fee28e87a703b830d2a0f2282b2**

Documento generado en 17/03/2022 09:08:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>